



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

**EXPEDIENTE:** RIN 70/2017.

**ACTOR:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

<b>AUTORIDAD</b>	<b>RESPONSABLE:</b>
CONSEJO	MUNICIPAL DEL
ORGANISMO	PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE CAMARÓN DE TEJEDA, VERACRUZ.	

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

**ACTUARIA**

**DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de  
Veracruz

## RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 70/2017.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO MUNICIPAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE CAMARÓN DE  
TEJEDA, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor en el presente asunto, con el estado que guardan los autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 352, 354, 362, 363, fracción I, 370, 416, fracción XIV y 422 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, 128, fracción V y VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

**PRIMERO. Diligencias para mejor proveer.** Al ser necesario contar con los elementos suficientes para poder resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 373 del Código Electoral para el Estado, así como en la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER”**, SE REQUIERE:

A) Al Consejo Municipal de Camarón de Tejeda, Veracruz, a través del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, para que dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita lo siguiente:

1. Los escritos de incidente que el día de la jornada electoral haya presentado el Partido Acción Nacional, en las mesas directivas de casilla 0107 Extraordinaria 1 y 0107 Extraordinaria 1 Contigua 1.

B) A la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral, para que, dentro del término de **cuarenta y ocho horas**, informe, el porcentaje de participación ciudadana de las mesas directivas de casilla 0107 Extraordinaria 1 y 0107 Extraordinaria 1 Contigua 1,

correspondientes a la elección municipal celebrada en el año 2013, en el Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz.

Apercibido que, de incumplir con lo ordenado en el presente acuerdo, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 de la ley electoral en cita.

**NOTIFÍQUESE, por oficio** al Consejo Municipal de Camarón de Tejeda, por conducto del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz; **por estrados** a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, José Luis Bielma Martínez, quien autoriza y da fe, **CONSTE.**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**